

Buenos Aires, 20 de junio de 1996.

Visto y Considerando,

Que el Tribunal Oral en lo Criminal N° 30 de la Capital Federal solicita el reintegro de los fondos destinados a posibilitar el traslado del testigo BERTUZZI, José Francisco Carlos (DNI.: 6.202.191) desde la Ciudad de Rosario hasta la sede del Tribunal actuante, a los efectos de prestar declaración testimonial en la causa "Olivera, Ricardo Dionisio y García Barreto, Augusto Carlos Fernando s/ delito de homicidio en ocasión de robo"; conforme lo dispuesto en el artículo 79, inciso b) del Código Procesal Penal de la Nación y resoluciones nros. 1192/95 y 1361/95,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar al Tribunal Oral en lo Criminal N° 30 de la Capital Federal la suma de PESOS CIENTO TRECE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 113,60), en concepto de reintegro de pasajes (vía terrestre - ida y vuelta - Rosario/Buenos Aires) y viáticos en favor del citado testigo, sin perjuicio del reintegro que proceda atenderse con arreglo a lo que en definitiva se resuelva respecto de las costas del juicio.

Regístrese, hágase saber al tribunal de origen y a la Subdirección General de Fiscalización de Recursos y pase a la mencionada Subsecretaría a sus efectos.



HUGO L. M. PIACENTINO  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



JULIO S. NAZARENO